



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 234

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de junio de 2014 el Estado de Chiapas, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, suscribió contrato de refinanciamiento de créditos con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; instrumento que tuvo como finalidad entre otras cosas, el saneamiento financiero estatal, el refinanciamiento para la celebración de contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, mediante los cuales se establecieran los montos máximos a la tasa de interés variables y la contratación de coberturas, para que el costo financiero para el Estado derivado de dicho financiamiento fuera a tasa fija o bien, preestablezca una o varias tasas fijas máximas.

En ese sentido, el citado contrato enuncia en su Cláusula cinco, las obligaciones de hacer y de no hacer, para lo cual particularmente refiere en el arabigo marcado con el número 5.15 "Cobertura de Tasa de Interés" la obligación que el Estado deberá celebrar una *operación financiera derivada* con la institución financiera de su elección a más tardar 90 días posteriores a la disposición, plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014 y que dicha cobertura debe ser contratada por un plazo mínimo de 3 años y renovarse por periodos iguales durante toda la vigencia del crédito, además como obligación dicha operación debe ser inscrita en el Registro del Fideicomiso.

Por lo que, ante tal situación el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En ese tenor, la presente administración tiene la responsabilidad de instrumentar estrategias de saneamiento financiero, dentro de las que se encuentran acciones que permiten hacer más eficiente el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento del perfil de amortizaciones de la deuda pública estatal y del flujo de activo disponible para ésta y las siguientes administraciones, así como tener pasivos mejor estructurados que le permitan al Estado acceder a mejores calificaciones crediticias y con ello a mejorar términos y condiciones en los empréstitos que contrate.

En tales circunstancias y atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo previsto en el artículo 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual establece como imperativo que para la inscripción en el Registro Público Único, de *Instrumentos Derivados* que conlleven a una Obligación de pago mayor a un año, como es el caso, se deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

En consecuencia, resulta necesario contar con la autorización del Congreso Local a efecto de realizar la celebración o renovación de operaciones financieras de cobertura o instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de las emisiones



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

de deuda contraídos y otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

Artículo 2.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique los contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de las emisiones de deuda, así como otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

Artículo 3.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, realice la inscripción de las operaciones financieras de cobertura, contratos de intercambio de flujos, contratos de opciones y los instrumentos derivados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; consecuencia del contrato de deuda pública celebrado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

[Handwritten signature]
C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.



C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO NUMERO 234, QUE EMITE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO AL "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA CELEBRAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS Y/O CONTRATOS DE OPCIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.